

MINISTERIO DE FOMENTO

COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA

TARIFA DE FRETES

Línea número 2. Buenos Aires.

SERVICIO DIRECTO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	POR VALOR %	POR METRO CÚBICO O 1.000 KILOGRAMOS A OPCIÓN DE LA COMPAÑIA					POR 1.000 KILOGRAMOS	MÍNIMUM por conocimiento.	
		Grupo 1. ^o		Grupo 2. ^o		Grupo 3. ^o			
		Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.
Montevideo.....	1	50	45	40	35	35	35	—	25
Buenos Aires.....	1	50	45	40	35	35	35	—	25

SERVICIO COMBINADO

SUR PACÍFICO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	POR VALOR %	POR METRO CÚBICO O 1.000 KILOGRAMOS A OPCIÓN DE LA COMPAÑIA					MÍNIMUM por conocimiento.	
		Grupo 1. ^o		Grupo 2. ^o		Grupo 3. ^o		
		Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.
Punta Arenas.....	2	68,00	55,60	46,30	35,00	35,00	35,00	30
Coronel.....	2	68,00	55,60	46,30	35,00	35,00	35,00	30
Valparaíso.....	2	74,10	61,80	49,40	43,25	43,25	43,25	40

NOTA.—Sobre estos tipos se hace la rebaja de 10 por 100 con arreglo al contrato.

CLASIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS

POR VALOR

Alhajas.
Anteojos y gafas montadas en oro, plata ó platino.
Azafrán.
Bolsas y bolsillos, oro, plata, platino y de pieles finas.
Bordados oro, plata y seda.
Cadenas de oro, plata, platino y similares.
Galones de oro, plata ó seda.
Hilo de oro, plata ó platino.
Hoquillas de oro ó plata.
Joyería.
Orfebrería, cubiertos de plata ó oro y servilleteros de plata dorada.
Oro y sus objetos.
Plata y sus objetos.
Platino y sus objetos.
Relojes de plata ó oro.
Valores.

GRUPO PRIMERO

Abalorios y cuentas de vidrio.
Abanicos finos.
Abejas (Cera de).
Abrigos (Piel de).
Accesorios para calderas.
Aceite de cacahuete.
» de colza.
» de linaza.
Acuarelas.
Agujas para coser y de cirugía.
Alabastro y artículos de.
Alambre de cobre y latón.
Alas de aves para adornos.
Alfileres (no joyería).
Algodón de coser.
» en ovillos y madejas.
Aluminio y objetos de.
Ambar obrado y sin obrar.
Amianto.
Aparatos de electricidad.

Aparatos de fotografía,

- » para gas.
- » para lavabos y retretes.
- » de precisión.
- » telegráfico.
- » sónico.
- Arcas de acero p...audales.
- Armas.
- Artículos de aluminio.
- » bronce.
- » cancho.
- » de cobre.
- » de concha, carey y similares.
- » de encoro.
- » de China y Japón.
- » de ébano y ebonita.
- » de escritorio.
- » de fantasía.
- » de fletro.
- » de fotografía.
- » de metal blanco.
- » de metal plateado y dorado.

Artículos de níquel.	Flores de seda.	Productos químicos N. P.
» de París.	Frazadas ó mantas de lana ó algodón.	Quincallería.
» de piedad.	Géneros de caucho.	Quinina.
» para pinturas.	» de lino.	Ramos de seda.
» de vidriería artística.	Glicerina.	Relojería común.
Automóviles (coches, bicicletas y triciclos).	Gomas de todas clases.	Relojes (Maquinaria para).
Badanas y bacerros en cajas y fardos.	Grabados.	Ropa alquitranada.
Balanzas científicas y sus pesos.	Granos y semillas no denominados.	Sanguíneas.
» de cobre y latón.	Guantería.	Seda (Blondas de).
Ballenas (Barillas de).	Guarnicionería.	» (Calcetines y medias de).
Eastones de paseo, paraguas y sombrillas.	Herboristería.	» (Cassimir de).
Batería de cocina de cobre, níquel y aluminio.	Herramientas para zapatero.	» (Cintas de).
Bicicletas y triciclos.	Hilo de algodón.	» (Felpa de).
Billares.	» de cobre.	» (Guantería de).
Bisutería falsa.	» de seda.	» (Hilo de).
Blondas y encajes de seda.	» telegráfico y telefónico aislado.	» (Paraguas de).
Boss.	Huata de algodón.	» (Pasamanería de).
Bolas de marfil.	Imágenes de madera.	» (Sombrillas de).
Bonetería (no seda).	Impermeables (Tejidos).	» (Tejidos de).
Botones.	Instrumentos de agrimensura.	» (Terciopelo de).
Bronce (Artículos de).	» de cirugía.	» (Torzal de).
Bronces de arte.	» de dibujo.	Sederas.
Bronce en bruto.	» eléctricos.	Semillas.
Cabello.	» físicos.	Sombreros de paja.
Cajas de hierro para caudales.	» meteorológico.	» de fieltro.
» de música.	» musicales no especificados.	Sombrillas.
Calcetines y medias de seda.	» óptica.	Suela en fardos.
Calderería de cobre.	» de precisión.	Talabartería.
Calzado.	Joyería falsa.	Tapetes, incluso los de yute.
Camas de hierro, cobre y latón.	Juguetes (no celuloide).	Tapicería.
Camisería.	Lámparas eléctricas y otras.	Tejidos de algodón, lana, yute, hilo, etc.
Candados.	Lana.	» de seda.
Caucho y artículos de.	Látón, alambre, clavos hojas y válvulas.	» para forros.
Carey (Artículos de).	» obrado.	» impermeables y de caucho.
Carretillas de mano.	Lentes ópticas.	» de punto.
Cartón para encuadernaciones.	Libros.	Tela de hilo ó algodón.
Cassimir de seda.	Linoleum.	» de lana (Droguetes).
Cepillería fina.	Lona.	Telas embreadas.
Cera de abejas.	Lunas (Espejos).	» pintadas ó cuadros.
Cerraduras de hierro y acero.	Máquinas para coser.	» para velas y toldos.
Cintas de seda.	» para relojes.	Telefonía (Aparatos de).
Cirugía (Agujas para).	Marcos.	Telegrafía (Aparatos de).
Dobre (Artículos de).	Marfil y Artículos de.	Terciopelo de seda.
» y sus aleaciones (Metal de).	Mármol artístico.	Trajes confeccionados.
Cocites montados y sin montar y sus accesorios.	Mármoles labrados y para muebles.	Trenzas de paja fina.
Cola de pez.	Medicamentos.	Triciclos.
Colchas (no seda).	Melazas en barriles.	» sin montar.
Colchones y colchonetas de lana y crin.	Mercería (no seda).	Utensilios de cocina.
Colores preparados N. P.	Mercurio.	Vajilla plateada ó dorada.
Concha y Artículos de.	Metal plateado y Artículos de.	
Confeciones no denominadas.	Monturas para paraguas y sombrillas.	GRUPO SEGUNDO
Confitería.	Música (Cajas e instrumentos de).	Abanicos ordinarios.
Corsés.	Nikel (Artículos de).	Aceite de ballena y cachalote.
Coses (Agujas para).	Objetos de aluminio.	» de castor ó ricino (medicinal).
Cronómetros.	» de arte.	» de esencias N. P.
Cuadros al óleo y aguada.	» de bronce.	» de hígado de bacalao.
Cubrecamas (no seda).	Organos.	» de pescado (medicinal).
Cuchillería.	Ornamentos de Iglesia.	Acetato de cobre.
Cuerdas para instrumentos musicales.	Pajás finas (Trenzas de).	Acetatos, no denominados de uso exclusivo para Farmacias (N. P.).
Cuero (Artículos de).	Palas de hierro ó acero.	Ácido carbónico, en cápsulas metálicas (sparklets).
Cueros en bruto ó curtidos.	Pañuelos de seda.	Acibarito (Extractos de).
Cueros charolados.	Papel dé escribir y sobres.	Adornos de pasamanería (no seda).
Cueros en tiras ó rollos.	» rara cigarrillos.	Aeroplanos desmontados y en piezas.
Chocolate (no bombonería).	» de filtrar.	Aguas minerales.
Droguería no clasificada N. P.	» de lija y esmeril.	Aguas oxigenadas.
Droguetas (Tela de lana).	Paragüas.	Álbumen (Embrión de plantas).
Ebano y Artículos de.	Pasamanería mezcla de oro, plata ó seda.	Álbuns.
Ehoniita y Artículos de.	Peines.	Alcanfor.
Electricidad (Aparatos de).	Paletería no denominada.	Alfarajes.
Encajes algodón lana y sus mezclas.	Pelo de animales.	Alfarerías.
Encajes de seda (Blondas y).	Pelucas.	Alfombras, incluso las de yute.
Encerados.	Perfumería.	Alfombrillas y felpudos.
Encuadernaciones (Cartón para).	Pez (Cota de).	Alimentos para niños.
Escaras ó globos terráqueos para Escuelas.	Pianos.	Almancanes finos.
Espejos.	Piedras litográficas.	Almidón.
Esponjas.	Pielles de abrigo.	Almohadones de pelo.
Estatuas de arte.	» curtidas.	Alquitrán medicinal.
Estatuas de piedra y madera.	» en bruto.	Anforas de metal y para adorno.
Extractos tintóricos.	» charoladas.	Anteojos, gafas y gemelos comunes.
Felpa de seda.	Pinturas al óleo y aguada.	Antimonio (Régulo de).
Filtro (papel de).	Pisofones para camas.	Anzuelos.
Física (Instrumentos de).	Plantas vivas.	Adil.

Aparatos para baños y duchas.	Cemento.	Felpudos ó alfombrillas.
> de bucear.	Cepillería ordinaria.	Ferretería fina (Artículos de).
> de ciencias y artes.	Cerámica.	Fielto fino en hojas.
> de Cirugía y Medicinas.	Cerdas de puerco y jásbalí.	Flecos (no seda).
> de cobre para destilar.	Ciencias y artes (Aparatos para).	Flores artificiales.
> de desinfección y esterilización.	Cigarrillos.	Fonógrafos.
> para Escuelas.	Cigarros puros.	Forros de cobre.
> para gimnasia.	Cilindros y discos fonográficos.	Forros y tejidos (no seda).
> de limpieza.	Cintas (no seda).	Fotograffas.
> mecánicos, ópticos y astronómicos.	Cinematógrafos (Aparatos de).	Franelas.
> ortopédicos.	Cintas lana, hilo y algodón.	Frascos de metal ó cristal.
> de salvamento.	Cinturones.	Frutas cristalizadas.
> radiográficos.	Cirugía (Aparatos de).	> en almíbar.
Aparejos para pesca.	Citrato de magnesia.	> frescas.
Arboles y arbustos.	Clavo de especias.	Gafas (Espejuelos).
Armoniums.	Clavos de cobre y latón.	Galones de algodón, hilo ó lana.
Arneses.	Cobre (Acetato de).	Gamuza (Pieles de).
Artículos de arquitectura.	Cobre en lingotes, barras y hojas.	Gemelos de campaña.
> de asta labrada.	Coches para enfermos.	Gemelos y anteojos para Marina.
> de boj.	Cola.	Gemelos de teatro.
> de ferretería fina.	Olores sin preparación.	Genjibre.
> de hoja de lata.	Confetti y serpentinas.	Gimnasia (Objetos de).
> de papel.	Copiladores (Libros).	Globos eléctricos y gas.
> de viaje y sport.	Corbatas.	Gorras.
> de yeso.	Corchetes y broches finos.	Granito pulido.
> de yute.	Coronas Mortuorias.	Guitarras.
Asbestos.	Correas.	Habichuelas de vainilla.
Asta labrada (Artículos de).	Cortinas (no seda ni encajes).	Harinas lacteadas.
Bacalao (Aceite de hígado de).	Crespón (no seda).	Hebillas y broches finos (no joyería).
Ballena (Aceite de).	Cristal (Botellas vacías de).	Heno.
Bálsamo.	Cristal con ó sin estaño para fachadas y vidrieras.	Herramientas.
Bandas de goma elástica para billares.	Cristalería.	Hierro y acero galvanizado.
Bandejas de aluminio y sus aleaciones.	Cromos.	Hilazas de algodón y lino para coser.
Banderas (no seda).	Cucharas de metal blanco.	Hilo de coser.
Barniz N. P.	Cuellos y puños de camisa (no celuloide).	Hoja de lata labrada.
Barómetros.	Cuero (Baúles de).	> en planchas.
Barro refractario.	Chales y chalinas (no seda).	Hojas de cobre.
Baterías eléctricas.	Chanclos de goma.	> de estaño.
Baúles de cuero vacíos.	Decoraciones de teatro.	> de latón.
Bayetas.	Dedales.	Hojuelas (no oro ni plata).
Bayonetas.	Dentista (Instrumentos para).	Horquillas para sombrerera.
Bibelots.	Dentífricos.	Huevos.
Bicarbonato de magnesia.	Desinfeción y esterilización (Aparatos de).	Imágenes de yeso.
Billetes de cartón para ferrocarriles y similares.	Desinfectantes N. P.	Imprenta (Caracteres de).
Blanuto.	Desperdicios de algodón.	Instrumentos agrícolas.
Blanco de España.	> de lana.	> científicos.
> de cinc.	Discos fonográficos.	> de dentists.
Boinas.	Disfrazes.	Jabali (Cerdas de).
Boj (Artículos de).	Dorados (Molduras).	Jabón.
Bolas y pelotas de caucho.	Dril de hilo y algodón.	> Líquido sanitario.
Bombillas eléctricas.	Dulces.	Laca.
Bombonería.	Ebanistería.	Lacre.
Boquillas.	Ejes para carros.	Lana (Borras y desperdios de).
Bordados.	Electricidad (Baterías de).	Lápices.
Borra de Algodón.	> (Bombillas de).	> de plomo.
> de lana.	Embarcaciones, según dimensiones.	Lápidas para nichos.
> de seda.	Embriones de plantas.	Látigos.
Botellas de cristal.	Empaquetadura para maquinaria.	Leche para niños.
Broches y corchetes finos.	Equipajes.	Lencería.
Bronces para muebles.	Escobas de crín.	Lentes comunes (Gafas).
Bucear (Aparatos de).	Esguizas.	Litografías.
Bujías de fantasía.	Escuelas (Aparatos para).	Loza.
Bulbos y esbolletas de plantas.	Esencias N. P.	Llantas de caucho (neumáticos).
Caballetes de pintor, fotógrafo, etc.	> (Acrítes de) N. P.	> de hierro ó cero.
Cables eléctricos.	Espadas.	Llaves inglesas.
Cacao en sacos.	Especias.	Machetes.
Cacharrería.	Espejuelos.	Maderas finas y en chapas.
> de hierro ó acero.	Espuelas.	Magnesia (Dicarbonato de)
Café en sacos.	Estambre.	> (Citrato de).
Calzinetes y medias (no seda).	Estamofía.	> en envases de vidrio.
Calzesas, calcines y sus accesorios.	Estampas.	Malta (Extractos de).
Calzoncillos (no seda).	Estantería de madera.	Malla de Alambre.
Cámaras.	Estilo en barras, hojas y lingotes.	Maniquíes de madera, mimbre ó cartón.
Campanas.	Estatuas de cartón ó yeso.	Mantas de lana en cajas.
Canapés.	> de hierro fundido.	Manufacturas de lana.
Caracoles vivos, en cajas ó canastos.	Esterina.	Mapas.
Caracteres de imprenta.	Estuches vacíos.	Máquinas agrícolas.
Carbón cok.	Etiquetas.	> no clasificadas.
> vegetal.	Extractos de acónito.	> (Empaqueadura para).
Cartas geográficas.	> de campeche.	> para escribir.
Cartulina en hojas.	> quebracho.	> fotografías y sus accesorios.
Casmir (no seda).	> no clasificados y N. P.	Maquinillas para cortar el pelo.
Castor ó rizo medicinal (Aceite de).	Farolillos de papel.	Marmitas de hierro.
Cebolletas de plantas.	Fayance.	Mármol en bruto y en tablas.

Material eléctrico.
 » para Escouelas.
 » para ferrocarriles y puentes.
 Mausoleos.
 Mazas.
 Mechá.
 Medallas (no oro, plata ni platino).
 Medias de caucho.
 » y calcetines (no seda).
 Merinos.
 Mesas de billar.
 » de escribir.
 Metal amarillo.
 » para forros no cobre.
 Metales no clasificados.
 Mica.
 Microscópicos.
 Minio.
 Modas no denominadas.
 Molduras doradas.
 Monumentos de piedra.
 Motociclos.
 Motores para bicicletas y triciclos.
 » para coches.
 Muebles.
 Muselinas (Parcial).
 Nácar (Artículos de).
 Neipes y tarjetas de visita.
 Navajas para afeitar.
 Negro animal.
 Novedades (no seda ni marfil).
 Nuez moscada.
 Objetos de gimnasia.
 Ocre.
 Óptica y Astronomía (Aparatos de).
 Ornamentos de metal.
 » de otras clases (no seda).
 Ortopedia (Aparatos de).
 Palos para juegos.
 Paja prensada en balas.
 Pantallas.
 Pañería.
 Pañuelos (no seda).
 Papel (Artículos de).
 » de estraza.
 » de embalar.
 » (Farolillos de).
 » de imprimir.
 » pintado.
 » sencante.
 » de seda.
 » no denominado.
 Pasamanería de lana, hilo ó algodón.
 Pastas dentífricas.
 Pautas papel.
 Pelo (Almohadones de).
 Pelotas de caucho.
 Percles.
 Perdigones.
 Pesas de hierro.
 Pesca (Aparatos para).
 Pescado (Aceite medicinal de).
 Piedra en bruto.
 » granito ó artificial.
 » pómex.
 » de Afilar.
 » de molino (muelas).
 Pleies de gamuza.
 Piladoras.
 Pinceles.
 Pinturas (Cajas de colores).
 » de otras clases.
 Filones.
 Pipas para fumar.
 Pizarras artificiales y de cemento.
 Planchas de cine.
 Plomo en hojas y lingotes.
 » (Lápices de).
 Flumeros.
 Pneumáticos.
 Polvos de arroz perfumados.
 » insecticidas.
 Postales.
 Productos farmacéuticos N. P.
 » vegetales medicinales.
 Puertos (Material para).
 Puños y cuellos de camisa (no celuloide).

Quebracho (Extracto de).
 Quincallería ordinaria.
 Radiografía (Aparatos de).
 Raila de hierro ó acero (según largo).
 Raíz de jenjibre.
 Red de alambre.
 Redecillas de algodón.
 Reguló de antimonio.
 Revólveres.
 Ricino medicinal (Aceite de).
 Rodillos de cobre.
 Ropa confeccionada.
 » de uso.
 Sables.
 Sacacorchos.
 Sacos vacíos de lino ó esñamo.
 » vacíos de yute.
 Sebo en cajas y barriles.
 Secante (Papel).
 Seda (Borra y papel de).
 Serpentinas y confetti.
 Servilletas.
 Sierras.
 Sifones y sparklets.
 Sillas para montar.
 » tapizadas.
 Sobres de papel.
 Sombreros (Formas para).
 » para señora.
 Sommiers metálicos y mecánicos.
 Sujetapapeles (binders.).
 Suela curtida en fardos.
 Tabaco.
 Tacos para billar.
 Tarjetas de visita.
 Tela de alambre (de hierro galvanizado).
 » de alambre (metal amarillo).
 » de embalse.
 » esponjosa.
 Telas para empaquetar.
 » metálicas.
 Tenacillas para ensanchar guantes.
 Terciopelo (no seda).
 Termómetros.
 Tierra de porcelana.
 Tierras para industria.
 » para limpieza.
 » para pinturas.
 » refractarias.
 Tijeras.
 Tinturas.
 Tipos de imprenta.
 Tirantes (no seda).
 Tiza.
 Tornillería (Objetos de).
 Trenza de paja comunes.
 » y trenzillas (no seda).
 Triturador.
 Tubería de hierro y acero, según diámetro y largo.
 Tubos de goma y hule.
 » de tierra cocida, barro y cemento.
 Turrón.
 Ungüentos.
 Uniformes.
 Vainilla.
 Vajilla de metal blanco.
 Válvulas de latón.
 Vasijería ordinaria.
 Vatos de vidrio.
 Vegetales medicinales (Productos).
 Velas ó cirios labrados ó de fantasía.
 Vestidos (no seda).
 Viaje y sport (Artículos de).
 Vidriería y cristal fino.
 Vinos finos, Champagne, Moscatel, Málaga, rancios y similares no denominados, en barriles.
 Yerbaz.
 Yeso (Estatuas de).
 » (Imágenes de).
 Yute (Artículos de).
 Zapatos de goma.
 Zinc (planchas de).
 Zumaque,

GRUPO TERCERO

Abacá (Cabos y cuerdas de).
 Abejas (Miel de).
 Acciteras.
 Acíbar.
 Acolchados de algodón.
 Acónito (Raíz de).
 Acordones.
 Adoquines de vidrio.
 Aguardiente.
 Alambiques de cobre y sus aleaciones.
 Aldabas y aldabillos de metal.
 Alforjas.
 Algodón (Acolchados de).
 Almireces de metal.
 Almohadones.
 Aluminio en paños ó lingotes.
 Amargos.
 Anilinas.
 Anís en grano.
 Arandelas de cobre, bronce y latón.
 » de goma.
 Archivadores (Encuadradores).
 Artículos de imitación de bronce.
 Azulejos cartón.
 » finos.
 Baldosas de cerámica y porcelana.
 Balastradas de madera fine.
 Bandejas de cobre, bronce ó latón.
 » de madera maquizada ó maderas finas.
 Banquetas.
 Barrénes y taladros.
 Biombo y mantillas (no seda).
 Bisagras de sobre, latón y sus aleaciones.
 Bitter.
 Bolsas y boleíllos de hierro, acero y de pieles ordinarias.
 Bronce (Arandelas de).
 Cajas mortuorias.
 Calderas (Desincrustante para).
 Camiones.
 Candeleros y candelabros metal.
 Canela.
 Cañamazo.
 Cedácería.
 Cirios.
 Cobre y sus aleaciones (Alambiques de).
 Cenizos en sacos.
 Composición para rodillos de imprenta.
 Cofías en cajas.
 » en cascos.
 Cordoncillos torzal (no seda).
 Cordones.
 Correas de transmisión de algodón y cuero.
 Cortinas y toldos de lona.
 Crin animal.
 Cuorda de abacá, pita ó yute.
 Cueros salados.
 Champagne en cajas.
 Desincrustantes para calderas.
 Embutidos.
 Encuadradores (Archivadores).
 Esteras, incluso las de yute.
 Estopelia.
 Fibra vulcanizada.
 Gelatina.
 Ginebra.
 Glucosa.
 Goma (Arandelas de).
 Gotas amargas.
 Guitarras (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Hamacas.
 Hilados.
 Hilazas de algodón y lino (no de coser).
 Huile.
 » para pavimentos.
 Impermeables.
 Impresos.
 Jarcia.
 Jerez (Vino de) en cajas.
 Juegos de jardín.

Latón (Arandelas de).
 Legumbres frescas.
 Lengüetería de órganos.
 Licores.
 Límes de acero.
 Madera de acacia.
 » (Bandejas de).
 Málaga (Vino de) en cajas.
 Maletas y sacos de mano.
 Mall de algodón.
 Mamparas y biombos (no seda).
 Mangos de sombrillas y paraguas.
 Mantecas.
 Mantequilla.
 Melones.
 Miel de abejas.
 Moelliss.
 Moscatel (vino de) en cajas.
 Muñecas finas (no celuloide).
 Naranjas.
 Objetos imitación bronce.
 Ocarinas y similares.
 Organos (Lengüetería para).
 Palo campeche.
 Panas (tejidos).
 Pavimentos (Hules para).
 Perlas de vidrio.
 Pieles de conejo en balas.
 Placas esmaltadas.
 Pizarras para mesas de billar.
 Piñas giratorias.
 Polalinas.
 Porcelana ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Puños para bastones, paraguas y sombrillas.
 Quesos.
 Raíz de acónito.
 Ranejos (vinos) en cajas.
 Recortes de mármol para mosaicos.
 Red de algodón para caza ó pesca.
 Sacos de viaje.
 Sidra.
 Sombreros de lana.
 Tafadros y barrenos.
 Té.
 Tierra de vino.
 Tinturas para cueros.
 Toldos de lona.
 Tomates.
 Tornos.
 Torzal no seda.
 Uva fresca.
 Vellitas.
 Vermouth en cajas.
 Viaje (Sacos de).
 Vidrio piano fino.
 Vinos finos (Champagne, Moscatel, Málaga, rancios y similares no denominados) en cajas.
 » comunes en Barriles.
 Zapatería (herramientas de).
 Zapatiñas.
 Zapatos.

GRUPO CUARTO

Abacá en rama.
 Abadejo.
 Aceite de almendras.
 » de avellanas.
 » de cañamones.
 » de castor (no medicinal).
 » de coco.
 » de maíz.
 » para máquinas.
 mineral lubrificante.
 » de nueces.
 » de oliva.
 » de orujo.
 » de palma.
 » de semillas de algodón.
 » vegetal.
 Aceiteras de hierro.
 Accitunas.
 Acetato de calcio.

Acetato de hierro.
 » de plomo.
 » de potasa.
 » de soda ó sosa.
 Acetatos no denominados para uso industrial.
 Ácido bórico.
 » cítrico.
 » salicílico.
 » tartárico.
 Acumuladores eléctricos.
 Achicoria.
 Adches para curtidos.
 Adoquines de madera.
 Aeroplanos montados y embalados, hasta dos metros cúbicos.
 Afrecho.
 Aglomerados de carbón.
 Aglomerados de corcho.
 Agua de azahar.
 Aguas gaseosas.
 Aguas de tocador.
 Agujas para hacer calceta.
 Aisladores.
 Ajos.
 Alambiques ordinarios.
 Alcancías de madera, barro ó hierro.
 Alcaparras.
 Alfalfa.
 Alforfón.
 Algarrobas.
 Algas marinas.
 Algodón en rama.
 Alhucemas.
 Aljibes.
 Almanaques comunes.
 Almendras.
 Almireces de piedra ó cristal.
 Almohazas.
 Alpargatas.
 Alpiste.
 Altramontes.
 Alubias.
 Anchas.
 Anforas de hierro y loza.
 Angarillas.
 Angulos de hierro y acero.
 Antepechos de ventana.
 Antorchas.
 Anuncios.
 Aparatos de hierro para destilar.
 Aperos ó instrumentos de cultivo.
 Arados y puntas de arado.
 Arandelas de cuero y similares.
 Arbejones.
 Arenques.
 Aros de madera.
 » para niños.
 Arpilleras.
 Arroz en sacos.
 Artefactos de estuco.
 Artículos de cañamo.
 » de ferretería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas tonelada flete).
 Artículos de hierro esmaltado.
 » de plomo y estano.
 » de zinc.
 Aspas devanaderas.
 Astas para banderas y palos similares.
 Automóviles (camiones y ómnibus, hasta 2 metros cúbicos).
 Avellanas.
 Avena en sacos.
 Azadones y azadas con mango.
 Azuelas con mango.
 Azul en pasta para lavado.
 Bacalao en cajas y fardos.
 Balcones de hierro forjado ó fundido.
 Balaustres de hierro, acero ó de madera ordinaria.
 Balaustres de piedra natural ó artificial.
 Bancos de carpintero y similares.
 » de hierro fundido, forjado ó acero.
 » de jardín, de madera ordinaria.

Bandejas de cartón.
 Banderas (Astas para).
 Bañeras de zinc ó hierro esmaltado.
 Barriles de madera, desmontados.
 » vacíos de hierro ó madera.
 Barro obrado (valor hasta 1.000 pesetas tonelada flete).
 Bascuñas y sus accesorios.
 Bastidores y marcos de ventana.
 Batatas.
 Batidores para mantequeras.
 Botes vacíos, no cuero.
 Baya de saúco.
 Bellotas.
 Betún.
 Bicarbonato de potasa y sosa.
 » de soda.
 Biciclos sin montar.
 Biscochos y galletitas.
 Bocas de riego.
 Bois de madera.
 Boîas de papel.
 Bombas.
 » de mano.
 » para incendios.
 Bórax.
 Bórico (Ácido).
 Botellas comunes vacías.
 » vacías, de hierro para agua.
 Botones para puertas (Tiradores).
 Boyas flotantes.
 Bramante (Guitarra).
 Breva vegetal.
 Brozo en fardos.
 Broches y corchetes comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada flete).
 Bujes para esquinajes.
 Bujas ordinarias.
 Burletes ó guadriñes.
 Cabestrillos.
 Cabos de cáñamo.
 Cacahuete.
 Cajas de hierro (no para caudales).
 » de madera ó cartón vacías.
 » de madera desmontadas.
 Calderas (según diámetro).
 Calderos de hierro.
 Caloríferos y estufas.
 Canales ó canalones de hierro ó acero.
 » ó canalones de zinc ó hoja de lata.
 Cántaros y porrones ordinarios.
 Cáñamo en balas.
 Cañas y bambúes.
 Caparrosa.
 Carbones eléctricos.
 Cardo.
 Carretes y bobinas.
 Cartelos.
 Cartón.
 Cartón cuero.
 Casas de madera desmontadas.
 Casina.
 Castañas.
 Catálogos.
 Caviar.
 Cebollas.
 Cedacaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada flete).
 Celulosa.
 Cera parafina en cajas.
 Cerasina.
 Cestería ordinaria.
 Cerveza.
 Circulars.
 Ciruelas.
 Olavijas.
 Cocos.
 Cocinas económicas y de gas.
 Coches para niños.
 Columpios.
 Colleras de yugo.
 Compotas.
 Compuertas.
 Condensadores.
 Confitería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).

Conservas pescado y carne.
 » vegetales.
 Contadores de gas y electricidad.
 Corcho en planchas y en balas.
 » en tapones.
 Corderería de algodón, de cáñamo y esparto.
 Cordocelillo de yute.
 Correas metal (no cobre, bronce ni latón).
 Cortezas de árboles.
 Crémor tártaro.
 Cribas.
 Crin vegetal.
 Crisoles de tierra refractaria.
 Cubos y cubetas de cinc, hierro galvanizado ó madera.
 Cucharones ordinarios.
 Cuerdas de alambre y cáñamo.
 Cuerdecita bramante.
 Cunas.
 Cuñetas y barrillitos vacíos.
 Chumeneas (guardafuegos).
 Chufas.
 Damajuanas vacías.
 Dátilles.
 Depósitos de hierro ó cemento armado.
 Desperdicios de yute y cáñamo.
 Devanaderas (raspas).
 Dextrina.
 Discos para señales.
 Duelas y fondos para barrilería.
 Embalajes de madera desarmados.
 Encuertidos.
 Envoltorios ó forros para tubos de calderas.
 Escaleras de mano.
 Escobas de palma y brezo.
 Escudillas y tazones comunes.
 Esculturas de yeso, piedra y tierra cocida.
 Escupideras comunes.
 Esparto.
 Espino artificial.
 Espuertas (Capazos).
 Estantería de madera (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Estaño (Artículos de).
 Estatuas de cartón ó yeso (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Esteras de fibra de coco.
 » y esterillas de paja ordinaria.
 Estopa.
 Estropajos.
 Estufas de gas.
 Extractos de quebracho (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Ferretería común (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Ferrocarriles (Material de).
 » (vías portátiles).
 Fibra de coco.
 Fiellos para forros.
 Fiellos comunes.
 Flejes de hierro y madera.
 Flores de hierro y acero.
 Formones.
 Forrajes.
 Forros de metal, no cobre.
 Fosfatos.
 Frascos de metal ó cristal ordinario.
 Frijoles.
 Frutas en su jugo.
 Fruta seca.
 Fuenles.
 Fuentes y platos de hierro esmaltado.
 Fundas de paja.
 Furgones y accesorios.
 Galleta de mar.
 Galletitas y bizcochos.
 Garbanzos.
 Garfios.
 Garruchas (Poleas).
 Gaseosas (Aguas).
 Gatos para levantar pesos.
 Globos y bombillas eléctricas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).

Globos y campanas de vidrio ordinario.
 Grasas para curtidos.
 Guadalias.
 Guadalcín (Burlete).
 Guadafuegos de chimeneas.
 Guardaventanas.
 Guijarros en sacos ó barriles.
 Guisantes.
 Guita (Bramante).
 Habas secas.
 Habichuelas en sacos.
 Hachas con mangos.
 Hebillas y broches comunes.
 Heces de vino.
 Heladoras.
 Hierro (Acetato de).
 » (Angulos de).
 » (Balaustradas de).
 » (Bandejas de).
 » (Barriles vacíos de).
 » (Cajas de).
 » (Canales de).
 » esmaltado (Artículos de).
 » (Flejes de).
 » forjado y fundido (Balconajes de).
 » forjado y fundido (Bancos de).
 » (Ollas y pucheros de).
 » (Radiadores de).
 » (Rejas y rejados de).
 » (Retortas de).
 » trabajado (no maquinaria).
 Higos secos.
 Hilazas de cáñamo ó yute.
 Hilo telegráfico y telefónico (no de cobre).
 Horcas (Segadoras).
 Horcas, horquillas y horquetas.
 Hormas para calzado.
 Jamones en cajas ó barriles.
 Jarabes no medicinales, en cajas.
 Janulas para pájaros.
 Lampazos barrer y lavar.
 Lana vegetal.
 Lápices y pizarrines para pizarras.
 Lápidas para nichos (no trabajadas).
 Letas vacías.
 Leche condensada.
 Legumbres secas no clasificadas.
 Lentijas.
 Levaduras.
 Licores comunes en cajas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Lija (Papel de).
 Lima ó Limón (Zumo de).
 Linaza (Aceite de).
 Lino crudo.
 Linternas.
 Lubrificantes (Aceite mineral).
 Lúpulo.
 Madera en bruto para construcciones.
 Magnesia para industria en barriles.
 Maíz en sacos.
 Mangos de escobas y lampazos.
 Mangos de hachas, martillos, palas y picos.
 Manteca de cerdo.
 Mantequeras y sus accesorios.
 Máquinas (Aceite de).
 » cardadoras de algodón.
 » refrigeradoras.
 » trituradoras.
 Marfil vegetal (Tagna).
 Martillitos con mango.
 Material para cereros (Alambre).
 Mechas para lámparas, bujías y velas.
 Mimbre (Objetos de).
 Moldes y papel estano.
 Molduras de yeso comunes.
 Molduras no clasificadas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Molinillos de café.
 Molinos de viento y sus accesorios.
 Montacargas (Accesores).
 Morteros piedra ó mármol.
 Mestaza.
 Muebles de madera ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).

Muebles para jardín (madera ó hierro).
 Muelles de alambre para esmas.
 Muñecas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Negro humo.
 Nuoces.
 Oleína en barriles de hierro.
 Ollas y pucheros de hierro y acero.
 Orégano.
 Orojo de uva.
 » en panes.
 Ostras.
 Pabilo de algodón.
 Pailas.
 Pájaros (Jaulas para).
 Palanganas de metal ordinario y esmaltadas.
 Palma (Aceite de).
 Pan.
 Pan de orujo.
 Papel de colores.
 » pintado (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Parafina vegetal.
 Pasas.
 Pastas para sopa y alimenticias.
 Patatas.
 Pedernal.
 Pescado seco ó salado.
 Pimentón.
 Pimienta.
 Pimientos.
 Piquistas con mango.
 Platos de metal ordinario esmaltado.
 Plomo (Acetato de).
 Poleas y garruchas.
 Polvos de arroz.
 » para curtidos.
 Porrones de barro (Cántaros).
 Poster.
 Postigos.
 Prensas de imprimir.
 Pucheros de hierro y acero (Ollas).
 Puertas de madera ordinarias.
 Puntas de arado.
 Radiadores de hierro.
 Raíz de regaliz en fardos.
 » de otras plantas.
 Rastros y rastillos para agricultura.
 Rayos de ruedas de madera.
 Refrigeradores (Máquinas).
 Regaliz (Raíz y extracto de).
 Rejas y rejados de hierro y acero.
 Remos.
 Rosina empaquetada.
 Resortes de siambro.
 Retortas de hierro ó arcilla.
 Rodillos y tambores.
 Sales de anilina.
 » de magnesia ó cal.
 Salsa de tomate.
 Salvado (Afrecho).
 Sandalias comunes.
 Sardinaz en cajas ó tabales.
 Sarmientos.
 Sartenes.
 Segadoras mecánicas.
 Separadores (Aisladores).
 Serrín de corcho.
 Serrín de madera y similares.
 Setas.
 Sierras (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Sillas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Soda.
 Sombreros de paja para señoras, no adornados.
 Sombreros metálicos.
 Tambores ó cilindros de hierro ó acero, vacíos.
 Tanino.
 Tanques de hierro ó acero.
 Tapioca.
 Tapones de corcho.
 » de madera.
 Tarjetones y letreros.

Tartárico (Ácido).
Tazones y escudillas comunes.
Tejas de cartón.
Telas de esmeril.
Telares.
Tintas.
Tinturas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Tiradores para puertas.
Tordidas de azufre.
Tornillos para bancos de carpintero ó carrajeo.
Trapos en fardos.
Travesaños.
Tripas para embutidos.
 Trituradoras (Máquinas).
Troncos y trozos de madera comunes.
Vagones y vagonetos.
Vegetales.
Veligrados.
Vermouth en barriles.
Vías portátiles Decouville.
Vidriería hueca común.
Vigas de madera.
Vinagre en cajas y barriles.
Vinos comunes en cajas.
Virutas.
Vitrinas vacías.
Yeso (Molduras de).
Yugo (Colleras de).
Yute en bruto.
Zapapicos con mango.
Zapatería (Hormas para).
Zinc (Artículos de).
Zinc (Canales y canalones de).
Zuecos.
Zumo de lima ó limón.

GRUPO QUINTO

Por 1.000 kilogramos (1).

Abonos químicos (no contumaces ó orgánicos).
Acero en barras envasado en cajas.
Adoqueines de piedra.
Alambre de hierro y acero.
» ordinario para cercas, telas metálicas y telégrafos.
Albayalde.
Alcayatas de hierro ó acero.
Aldabas y aldabillos de hierro y acero.
Almáciga.
A magro.
Alumbre.
Ancorías.
Anillos de hierro y acero.
Antimonio (Mineral de).
Arandelas de hierro, acero y cinc.
Arcilla.
» refractaria.
Arena para fabricar vidrio.
Aros de hierro y acero para ruedas.
Arsénico en cascos.
Asfalto.
Azadones y azadas sin mango.
Azúcar de pilón y cuadradillo.
» en polvo y en cajas.
» en sacos.
Azuslas sin mango.
Azufre.
Azulejos comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Balas para armas de fuego.
Baldosas de loza, cristal y mármol.
» de piedra, cemento ó hidráulicas.

(1) Las mercancías comprendidas en este grupo se tarifarán por peso sólo para aquellos destinos servidos directamente por los buques de la Compañía Transatlántica, quedando á opción de la misma el admitirlas por peso ó volumen para aquellos destinos que sirve indirectamente por combinación con otras Compañías.

Bandas ó precintos de hierro.
Barillas de hierro ó acero.
Barita.
Barras para hornos.
» de acero envasadas en cajas.
» de hierro y acero en atados.
Barrenos para minas.
Bisagras de hierro y acero.
Bocados de hierro ó acero.
Cables metálicos.
Cal.
Ópáñulas metálicas para botellas.
Carne salada.
Cartón en panes.
Cebada en sacos.
Centeno.
Cereales en sacos.
Clavos de hierro ó acero.
Columnas de hierro.
Cumbres de hierro para tejados.
Dinamos y accesorios.
Durmientes de hierro y acero.
Esmeril.
Espuelas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Estantería de piedra.
Estatuas de hierro fundido (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Estriás de hierro ó acero.
Estribos de hierro ó acero.
Fósulas.
Granito en bruto.
Grasas en barrios.
Hachas sin mango.
Harina de almíndola.
» de avena.
» de cereales.
» de maíz.
Harinas en sacos ó barriles.
Herraduras para caballerías.
Hierro y acero forjado.
» en planchas y barras.
» (arandelas de).
» (aros de).
» (bandas ó precintos de).
» (barras y lingotes de).
» (clavos de).
» (columnas de).
» (cumbres para tejados de).
» (durmientes).
» (estriás de).
» (jácenas ó vigas de), según largo.
» (vidriado y galvanizado).
» (planchas y planchitas de).
» (puertas de).
» (traviesas de).
» (vigas y viguetas de), según largo.
» (viejo).
Hojas de hierro.
Hornos desmontados y hornillos de hierro.
Jácenas de hierro ó acero (según largo).
Ladrillos embalados.
» para limpia, embalados.
» refractarios, embalados.
Lingotes de hierro ó acero.
Losetas en cajas.
Maíz (Harina de).
Martillos sin mango.
Minerales.
Moldes de hierro y acero.
Mosaicos hidráulicos, piedra ó cemento.
Mueltas de esmeril.
Palancas de hierro.
Papel de pasta de madera y paja.
Pararrayos (Barras de).
Parrillitas de hierro.
Pastas y polvos para pulir.
Pernos, clavijas y tuercas de hierro ó acero.
Pinturas sin preparación (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Piquetas sin mango.
Pizarras para escribir y para tejados.
Planchas y planchitas de hierro ó acero.
Pombajina.
Plomo (Tubería de).

Pollo de cinc en barriles.
Puertas de hierro ó acero.
Puntales de hierro.
Puntas de París.
Rayos de ruedas de hierro ó acero.
Remeches de hierro ó acero.
Resortes de hierro ó acero para coches.
Romanas y sus pesas.
Roscas de hierro ó acero.
Ruedas y ejes de hierro ó acero.
Sagü (Harina de).
Salazones en cajas y barriles.
Sal amoniaco.
» común en sacos.
» piedra.
Talco en hojas.
Tapas de fogones.
Tejas de barro embaladas.
Tocino salado.
Tornillos de hierro ó acero.
Traviesas de hierro ó acero.
Troqueles para minas.
Tubería de hierro asfaltado (según diámetro y largo).
Tubería de plomo.
Tuerces de hierro y acero.
Válvulas de hierro y acero.
Vaselina en barriles.
Verjas de hierro.
Vidrio plano ordinario.
Vigas y viguetas de hierro ó acero.
Yeso en sacos ó barriles.
Yunques.
Zapapicos sin mangos.
Zinc en hojas y en polvo.

Nota.—Las iniciales N. P. quieren decir no peligroso.

Condiciones generales para el transporte de mercancías.

Las mercancías pagarán el flete por peso ó volumen, á opción de la Compañía. Además del flete se pagará el 10 por 100 de capa.

Los bultos de más de 2.000 kilogramos de peso, ó de un volumen mayor de dos metros cúbicos, pagarán el flete según convenio especial; sin embargo, la Compañía no vendrá obligada á encargarse del transporte de bultos cuyo peso ó volumen pudiera á su juicio entorpecer la rapidez de sus servicios; además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta la mercancía que, por su naturaleza ó dimensiones requieran tal medida.

El flete debe ser pagado en el puerto de embarque.

Los fletes se liquidarán sobre el peso, medida ó valor de las mercancías con arreglo á los grupos detallados en la presente tarifa; se exceptúan las mercancías no clasificadas en las misma y aquellos bultos cuyo peso ó dimensiones sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial.

A las mercancías comprendidas en el primer grupo, cuyo flete por tonelada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que la corresponda sobre su valor declarado, liquidándolo por el tipo *ad valorem*, se le aplicará este último.

Serán consideradas como mercancías del primer grupo, siéndoles aplicables las condiciones que rijan para el mismo, aquellas mercancías de los demás grupos, cuyo valor por tonelada de pago sea superior á 5.000 pesetas.

A petición de los cargadores, podrá aplicarse el flete por 1.000 kilogramos á aquellas mercancías á las que la Compañía haya optado por aplicar flete por volumen, siempre que resulte para cada metro cúbico un flete no superior al que señale la tarifa por dicha medida.

La Compañía se reserva el derecho de proceder—tanto al embarque como al desembarque de las mercancías—á la verificación del peso, medida ó contenido de los bultos y objetos de valor. En el caso que resulte una falsa declaración en el peso, contenido, valor o volumen de las mercancías, percibirá la Compañía doble flete de tarifa, siendo el cargador ó receptor responsables de todos los daños, perjuicios, multas, decomisos y demás

que por tal falsa declaración puedan recaer sobre la Compañía ó sus representantes.

No será admitido á bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo ó peligroso. El cargador que por falsa declaración hubiere embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases, incurrirá en las penalidades que señalan las leyes, siendo también

responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la tarifa representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; todos los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etc., etc., así en el puerto de salida como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores ó receptores.

(Sigue línea núm. 5.—Filipinas.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y empleazamientos en materia criminal.

Bajo los procedimientos procedentes en derecho, se cita ó implaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que al continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3241

BALLESTER ARREGUI, José María; de diecisésis años, estado soltero, profesión jornalero, condenado en juicio de faltas por hurto, con el número 894 de 1913; comparecerá en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo. 10419

3242

ESCRIBANO MORAGAS, Miguel; de veinticinco años, estado soltero, profesión albañil, condenado en juicio de faltas por amenazas, con el número 936 de 1913; comparecerá en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo. 10414

3243

GARCIA HERNANDEZ, Francisco; de veintiaseis años, estado soltero, profesión panadero, condenado en juicio de faltas por hurto, con el número 894 de 1913; comparecerá en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo. 10418

3244

MORENO MARTINEZ, José; de treinta años, estado soltero, profesión jornalero, habitante únicamente en la plaza del puente de Segovia, número 6, bajo, condenado en juicio de faltas por hurto, con el número 935 de 1913; comparecerá en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo. 10425

3245

PEDRAZA PEREZ, Antonio; de veinticinco años, estado casado, profesión carretero, habitante únicamente en la calle de Miguel Angel, número 5, condenado en juicio de faltas por hurto, con el número 759 de 1913; comparecerá en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo. 10427

3246

RODERO MELERO, Salvador; de setenta y tres años, estado viudo, condenado en juicio de faltas por amenazas, con el número 936 de 1913; comparecerá en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo. 10418

3247

ROMERO MARTINEZ, Victoria; de veinticinco años, estado soltera, habitante únicamente en la calle de las Margaritas, número 24, bajo, condenada en juicio de faltas por amenazas, con el número 958 de 1913; comparecerá en el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo. 10424

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que al continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y implaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 663 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10833

ALBEROLA RODA, Jaime; natural de Monforte, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años; domiciliado únicamente en su pueblo; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente, Juez Instructor, del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, D. Alfredo Tramblín Francés.—Córdoba, 31 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez Instructor, Alfredo Tramblín. 10832

10834

ALFEREZ GAY, Francisco; hijo de Luis y Rosa, natural de Barcelona, parroquia de San Miguel, de estado soltero, profesión tornero, de veinticuatro años; domiciliado únicamente en Barcelona, calle de Mariano Oubi, número 48; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comendante, Juez Instructor, del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, D. Vicente Gracia Ruiz, que re-

siste en esta Plaza.—Alicante, 30 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez Instructor, Vicente Gracia. JG-5951

10835

ALMIRANTE GONZALEZ, León; hijo de Gabriel y Serapio, natural de Cosío, Ayuntamiento de Rionaura (Santander), de estado soltero, de veintidós años, quinto por el Aynamamiento de Rionaura, para el Reemplazo de 1912; domiciliado en Cosío, estatura 1,891 metros; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante D. José Sánchez Ramos, segundo Teniente, Juez Instructor, del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santoña, 26 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez Instructor, José Sánchez Ramos.

JG-5945

10836

ALVAREZ ALVAREZ, Leonardo; hijo de Andrés y Dolores, natural de Portellín, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, de estado soltero, oficio labrador, de veintidós años, estatura 1,661 metros; domiciliado únicamente en Lugo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez Instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Luis Rodríguez Fernández, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Cornilla, 31 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez Instructor, Luis Rodríguez. JG-6002

10837

AIA MARTINEZ, Francisco; hijo de Diego y Venancia, natural de Barruelo, Ayuntamiento de Ruesga (Santander), de estado soltero, de veintiún años, quinto por Ruesga, para el Reemplazo de 1912; domiciliado únicamente en los Estados Unidos; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez Instructor, del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, D. José Sánchez Ramos, de guarnición en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santella, 26 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez Instructor, José Sánchez Ramos.

JG-5946

10838

AMADO MIRATRILLAS, Malla; hijo de Juan y de Engracia, natural de Artes (Barcelona), de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años; domiciliado únicamente en Artes, Juzgado de primera instancia de Maressa; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez Instructor, del Batallón Cazadores de Reus número 16, don Luis Saltó Rodríguez, bajo la pena que

de no hacerlo así será declarado rebeldé. Manresa, 31 de Julio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Luis Saltó.

JG—5981

10880

ANGULO MOLINERO, *Dámaso*; hijo de Matías y Salustiana, natural de Calzada, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años, estatura 1,630 metros; acusado últimamente en Medianas, provincia de Burgos; procesado por faltar á la concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Enrique Casado Veira, primer Teniente del Regimiento Infantería de Garellano, número 43, de guarnición en Bilbao, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 29 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Casado. JG—5988

10890

ANIA MARINAS, *Cervasio*; natural de Peñafiel, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de estado soltero, de veintiún años; domiciliado últimamente en su pueblo natal; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique López Aparicio, residente en esta Plaza. Oviedo, 23 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique López. JG—5916

10891

ANTICH VIDAL, *Miguel*; hijo de Miguel y María, natural de Santanyí (Baleares), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; sus señas son: cuerpo creciendo, ojos pardos, pelo rubio, frente, nariz y boca regular, color trigueño; domiciliado últimamente en Santanyí, calle de Portell, número 7; procesado por falta de presentación para su ingreso en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Capitán de Infantería de Marina D. Ignacio Ferragut.—Palma, 28 de Julio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Ignacio Ferragut. JG—5943

10892

APORTA GARUIA, *Eugeniklo*; hijo de José y Estefanía, natural de Brime do Ux, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de estado soltero, oficio labrador, recluta destinado como presunto desertor al Regimiento Infantería de Toledo, número 35, de veintiún años; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz aplana, barba saliente, boca regular, color moreno; domiciliado últimamente en su pueblo natal; procesado por la referida falta de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, don Juan Massot Matamoros; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 30 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. JG—5974

10893

APRAIX ZABALA, *José*; hijo de José y de Francisca, natural de Mújica, provincia de Vizcaya, estado soltero, profesión labrador, de veintiún años, estatura 1,671 metros; domiciliado últimamente en Mújica, provincia de Vizcaya; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, D. Federico Carro Ramos, segundo Teniente de la Escala de

Reserva, del tercer Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Burgos.—Burgos, 31 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Federico Carro. JG—5975

10894

ARES BUSTO, *José*; hijo de Pedro y María Junco, natural de Glá, Ayuntamiento de Lugo, provincia de idem, estado soltero, profesión labrador, de veintiún años, estatura 1,603 metros; domiciliado últimamente en Glá, provincia de Lugo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, D. Lorenzo García Polo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Burgos, 4 de Agosto de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Lorenzo García Polo. JG—5998

10895

ARIZCUREN MUZILLO, *Pedro*; hijo de Inocencio y Benito, natural de Liedena, provincia de Navarra, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Liedena; procesado por falta grave de haber faltado á concentración para ser destinado á Cuerpo activo; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, D. Pedro Pérez Serrano, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que de no verificalo le parará el perjuicio á que haya lugar.—Dado en Pamplona á 30 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Pérez Serrano. JG—5962

10896

ARIZTU ARANAZ, *Primitivo*; hijo de Martín y Manuela, natural de Licábea, provincia de Navarra, estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Javerri; procesado por falta grave de haber faltado á concentración para ser destinado á Cuerpo activo; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, D. Pedro Pérez Serrano, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que de no verificalo le parará el perjuicio á que haya lugar.—Dado en Pamplona, á 31 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Pérez Serrano. JG—6012

10897

ARREGUI ANAUT, *Pedro*; hijo de Pasqual y Tomasa, natural de Isaba, provincia de Navarra, estado soltero, profesión pastor, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Isaba; procesado por falta grave de haber faltado á concentración para ser destinado á Cuerpo activo; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor D. Pedro Pérez Serrano, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que de no verificalo le parará el perjuicio á que haya lugar.—Dado en Pamplona á 28 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Pérez Serrano. JG—5919

10898

BARRIOS VARO, *Antonio*; hijo de José y de Dolores, natural de Escudero, Ayun-

tamiento de idem, partido judicial de Bermejo, provincia de Zamora, de estado soltero, de oficio labrador, y recluta destinado como presunto desertor al Regimiento Infantería de Toledo, número 35, de veintiún años; domiciliado últimamente en su pueblo natal, y procesado por la referida falta de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 30 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. JG—5972

10899

BELLIDO RODRIGUEZ, *Juan*; soldado de Infantería de Marina, natural de Guar, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión del campo; domiciliado últimamente en Algeciras, provincia de Cádiz; procesado por desertor; comparecerá, en término de treinta días, ante este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de San Carlos.—Dado en San Fernando á 31 de Julio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, José de Labra. JM—5984

10900

BLANCO GIRALDEZ, *Antonio*; hijo de Antonio y de María, natural de Alcزو, Ayuntamiento de idem, provincia de Granada, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años, estatura 1,625 metros, color moreno, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba negra; domiciliado últimamente en Granada; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Cerriola, número 42, don Luis Hernández Álvaro, residente en la Plaza de Melilla, y en la actualidad destacado en esta posición de Ishafen Norte, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ishafen Norte, 31 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Hernández. JG—6007

10901

BUA MARTINEZ, *Luciano*; hijo de Juan y Francisco, natural de San Andrés, Ayuntamiento de Caldas (Pontevedra), profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Andrés; procesado por el delito de faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar del en que se publique la presente requisitoria, en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Fernando, de esta Plaza, ante el Juez instructor, a segundo Teniente, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, don Manuel Blanco Martínez.—Pontevedra, 24 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Blanco. JM—5918

10902

CABEZO VILLALTA, *Francisco*; soldado de Infantería de Marina, natural de La Línea, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en sus pueblos; procesado por desertor; comparecerá, en el término de treinta días, ante este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de San Carlos.—Dado en San Fernando á 31 de Julio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, José de Labra. JM—5966

10903

CAMACHO TRIGO, *Baldomero*; soldado de Infantería de Marina, hijo de Antonio y María Jesús, natural y vecino de

Villamartín (Cádiz), de estado soltero, profesión del campo; comparecerá, en el término de treinta días, ante esta Juzgadío de Instrucción, sito en el Cuartel de San Carlos, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyó por deserción.—San Fernando, 30 de Julio de 1913.—El Teniente, Juez instructor, Emilio Pascual. JM—5926

10004

CAMERO PALAOIOS, Juan; natural de Málaga, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años; domiciliado últimamente en Ozniles, provincia de Granada; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Cádiz, D. Pedro Peco Salas.—Cádiz, 1.^o de Agosto de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Pedro Peco. JM—5978

10005

CARBALLAL BUSTO, José; hijo de Rosendo y Andrea, natural de Gia, Ayuntamiento de Friol, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, de estatura 1,665 metros; domiciliado últimamente en Isla de Cuba; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Luis Rodríguez Fernández, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 1.^o de Agosto de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Rodríguez. JM—6005

10006

CARBALLAL COBAS, José; hijo de Manuel y Manuela, natural de Guiparéy, Ayuntamiento de Friol, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, de estatura 1,426 metros; domiciliado últimamente en Vivero, provincia de Lugo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Luis Rodríguez Fernández, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 1.^o de Agosto de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Rodríguez. JM—6004

10007

CASES CARABO, Juan; hijo de José y de Esperanza, natural de San Vicente de Castellet (Barcelona), de estado soltero, profesión obrero, de dieciocho años de edad; domiciliado últimamente en San Vicente de Castellet, Juzgado de primera instancia de Manresa (Barcelona); procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, Capitán del Batallón Cazadores de Reus, número 16, D. Luis Salto y Rodríguez, bajo apercibimiento de si no lo efectúa será declarado rebelde.—Manresa, 31 de Julio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Luis Salto. JM—6009

10008

CASES ROCA, José; hijo de José y de Ross; domiciliado últimamente en Tortosa; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente, ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina, don Antonio María Villalón, para declarar en

causa por embarque con documentos ilegítimos, contra José Cid y Manuel Araza, bajo apercibimiento que no de verificar dicha presentación les parará el perjuicio á que haya lugar.—Barcelona, 29 de Julio de 1913.—El Juez instructor, Antonio María Villalón. JM—5996

10009

CASTRO, Sverino; hijo de Camilo, natural de Briallos, Ayuntamiento de Portas (Pontevedra), profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Briallos; procesado por el delito de faltar á concientración; comparecerá, en el término de treinta días, á contar del día en que se publique la presente requisitoria en los periódicos oficiales, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Murcia, número 87, D. Luis Bazzara Cambado, sito en el Juzgado de Instrucción en el Cuartel de San Fernando, de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.—Pontevedra, 28 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Bazzara. JM—5958

10010

COBOS GARCIA, Juan; hijo de Manuel y de María, natural de Cullar-Baza, Ayuntamiento de Idiota, provincia de Granada, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,685 metros; domiciliado últimamente en Cullar-Baza, provincia de Granada; procesado por presunto desertor á la Caja de Ración de Guadix, número 34; comparecerá, en término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor, del primer Regimiento Montaña de Artillería, D. Manuel Cavaleri Echarte, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Sevilla, 28 de Julio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Cavaleri. JM—5925

10011

CORBACHO DURAN, José; hijo de Bartolomé y de Inés, natural de Juzcar, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión del campo, de veintitrés años, estatura 1,655 metros, pelo y cejas negras, ojos molidos, nariz, boca y frente regular, barba poblada, color triguillo; domiciliado últimamente en Juzcar; procesado por haber faltado á incorporación á su Regimiento; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Granada, número 24, D. Francisco A. Romero Jerez, de guarnición en Sevilla.—Sevilla, 1.^o de Agosto de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Francisco A. Romero. JM—5968

10012

CHAVARRI IBARRA, Gerardo; hijo de Victor y de Paula, natural de Güñez (Vizcaya), de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años, estatura 1,770 metros; domiciliado últimamente en Güñez (Vizcaya); procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante D. Raimundo Castellanos Faícor, segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián (Guipúzcoa).—San Sebastián, 24 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Raimundo Castellanos. JM—5944

10013

DARIBA PEÑA, Marcial; hijo de Juan y de Angel, natural de Oca, Asturias;

miento de Friol, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,640 metros; domiciliado últimamente en Oca, provincia de Lugo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Luis Rodríguez Fernández, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 1.^o de Agosto de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Rodríguez. JM—6003

10014

DIEGUEZ ALVAREZ, José; hijo de Joaquín y de Josefina, natural de Manresa (Barcelona), de estado soltero, profesión fundidor, de diecisésis años; domiciliado últimamente en Manresa (Barcelona), Juzgado de primera instancia de Manresa; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, Capitán del Batallón Cazadores de Reus, número 16, D. Luis Salto Rodríguez; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Manresa, Julio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Luis Salto. JM—6008

10015

ELIAS PROS, Juan; hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Sanz, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión zapatero, de veintidós años, estatura regular, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Otumba, número 49, D. Ricardo Muriel Martimpuro, que reside en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valencia, 30 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo Muriel. JM—5928

10016

EROSTARVE GARCIA, Juan; natural de San Salvador del Valle (Vizcaya), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Valmaseda; procesado por faltar á concentración para su destino á Oviedo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de San Sebastián; Capitán Ayudante de la misma, D. Antonio Sagardía Ramón.—San Sebastián, 31 de Julio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Sagardía. JM—5989

10017

FERNANDEZ ALONSO, Lorenzo; hijo de José y de Angel, natural de Gamonedo, Ayuntamiento de Oca, partido de Cangas de Oca, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,582 metros; domiciliado últimamente en Gamonedo, provincia de Oviedo; procesado por presunta deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Santiago Álvarez Barro, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Oviedo, 31 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Santiago Álvarez. JM—5984

10918

FERNANDEZ, Estarmino; hijo de Silván, natural de Cotadilla, parroquia de Idem, Ayuntamiento de Padrenda, Consejo de Idem, provincia de Orense, avenida en Cobadas, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, distrito militar de la octava Región, nació en 17 de Septiembre de 1891, de oficio labrador, de veintiún años; domiciliado últimamente en Cobadas, provincia de Orense; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Eugenio Rodríguez Torre, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Tuy, 28 de Julio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Rodríguez. JG—5991.

10919

FERNANDEZ BENAVIDES, Anselmo; hijo de Antonio y de Vicente, natural de Palanquinos (León), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,700 metros; últimos domicilios Palanquinos (León), hoy en Bahía Blanca (República Argentina); procesado por la falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del sexto Regimiento Montado de Artillería de Campaña, D. Leandro Gordo Maroto, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, 27 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Leandro Gordo Maroto. JG—5993.

10920

FERNANDEZ FERNANDEZ, Severino; hijo de Gabino y Buenaventura, natural de Liones, Ayuntamiento de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Liones; procesado por faltar a concentración en la Caja de Oviedo en 1º de Marzo último; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del sexto Regimiento Montado de Artillería, D. Ángel Chain García, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, 27 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Ángel Chain. JG—5931.

10921

FERNANDEZ GUADALUPE, Máximo; hijo de Justo y Juliana, natural de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), de estado soltero, profesión sirviente, de veintidós años, estatura 1,645 metros; domiciliado últimamente en Gijón (Oviedo), calle de Velasco, número 16; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del sexto Regimiento Montado de Artillería, D. Ángel Chain García, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, 30 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Ángel Chain. JG—5920.

10922

FERNANDEZ RODRIGUEZ, José; hijo de Manuel y de Josefina, natural de Torre, Ayuntamiento de Villayón, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión sirviente, de veinticuatro años, estatura 1,594 metros; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Resoluta de Tineo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente,

Juez instructor, del sexto Regimiento Montado de Artillería, D. Blas Salazar García, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 28 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Blas Salazar. JG—5922.

10923

FERRERAS LOZANO, Carlos Felipe; hijo de Carlos y de Regina, natural de Mombuey, provincia de Zamora; vecindado en Mombuey, Capitanía General de la séptima Región, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años, estatura 1,630 metros; procesado por faltar a su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, D. César Pérez Santana, de garnición en Salamanca.—Salamanca, 28 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, César Pérez Santana. JG—5923.

10924

FERREROS BARRIOS, Isaac; hijo de Agapito y de Rosa, natural de Carracedo de Ayo, provincia de Zamora, estado soltero, profesión labrador, de veintiún años, estatura 1,722 metros; domiciliado últimamente en Carracedo de Ayo, provincia de Zamora, procesado por faltar a concentración ó destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, D. César Pérez Santana, de garnición en Salamanca.—Salamanca, 28 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, César Pérez Santana. JG—5927.

10925

GALLUES CHOCARRO, Félix; hijo de Justo y Melchora, natural de Aíbar, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Aíbar; procesado por falta grave de haber faltado a concentración para ser destinado a Cuerpo activo; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, D. Pedro Pérez Serrano, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de garnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar. Pamplona á 28 de Julio de 1913.—Pedro Pérez. JG—5921.

10926

GARCIA RAMOS, Simón; hijo de Clemente y de Marcelina, natural de Villaferrueña, Ayuntamiento de Idem, partido judicial de Benavente; provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, y recién destinado como presunto desertor al Regimiento Infantería de Toledo, número 35, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo natal; procesado por la referida falta de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 30 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot Matamoros. JG—5973.

10927

GAROCOCHEA AIZCORBE, Pedro; hijo de José y Josefina, natural de Osiñaga, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Larrayoz;

procesado por falta grave de haber faltado a concentración para ser destinado a Cuerpo activo; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante, Juez instructor, D. Pedro Pérez Serrano, en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de garnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarse le parará el perjuicio á que haya lugar.—Dado en Pamplona á 28 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Pérez. JG—5922.

10928

GOMEZ EGGEA, D. Arturo; hijo de don José y D. Elisa, natural de Valencia, de estado soltero, profesión escultor, de treinta y un años, estatura 1,641 metros; pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, color moreno, frente espaciosa; domiciliado últimamente en Manresa; procesado por deserción, siendo Sargento del Regimiento Infantería de Asia, número 55; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor de la causa D. José Ortiz Gómez, con destino en la Caja de Resoluta de Manresa, número 66.—Manresa, 30 de Julio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, José Ortiz. JG—5956.

10929

GOMEZ TORRES, Francisco; hijo de Antonio y María, natural de Darro, Ayuntamiento de Idem, provincia de Granada, estado soltero, profesión del campo, de veintidós años, estatura 1,710 metros; domiciliado últimamente en Darro (Granada); procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del primer Regimiento Montado de Artillería, D. Vicente Valera y Conti, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Sevilla, 30 de Julio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Vicente Valera. JG—5947.

10930

GONZALEZ JIMENEZ, Nicols; natural de Cullar de Baza, provincia de Granada, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años; domiciliado últimamente en Cullar de Baza, provincia de Granada; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de garnición en Córdoba, D. Alfredo Tamblín Francés. Córdoba, 29 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Alfredo Tamblín. JG—5939.

10931

GUERRA PUENTE, Ramón; hijo de Jesús y Lucía, natural de Conxo, Ayuntamiento de Cuntis (Pontevedra), de oficio Cantor, de veintidós años; domiciliado últimamente en Conxo; procesado por el delito de faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar del día en que se publicó la presente requisitoria en los periódicos oficiales, en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez instructor, segundo Teniente, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, D. Manuel Blanco Martínez.—Pontevedra, 24 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Blanco. JG—5917.

10932

GUIMERA FENOLLOSA, José; hijo de Vicente y Dolores, natural de Vallibona,

provincia de Castellón, de estado soltero, profesión zapatero, de veintitrés años, estatura 1,895 metros; domiciliado últimamente en Zurita (Castellón); procesado por faltar á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Otumba, número 49, D. Ricardo Muriel Martímpuro, que reside en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valencianos, 30 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo Muriel. JG—5929

10032

HERNANDEZ HERNANDEZ, Tomás; hijo de Pedro y Cesta, natural de Los Rabanos, provincia de Soria, de estado casado, profesión Guardia civil, de treinta y cuatro años, estatura 1,482 metros, pelo castaño, ojos pardos, cejas al polo, color sano, nariz regular, barba poca; domiciliado últimamente en Montelbán, provincia de Teruel; procesado por deserción; comparecerá, en término de quince días, ante el primer Teniente, Juez instructor, de la Comandancia de Guardia Civil de Teruel, D. José Culebras Sanz, que reside en Sarrión, provincia de Teruel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales.—Sarrión, 30 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, José Culebras Sanz. JG—5990

10034

HERNANDEZ SANTANA, Manuel; hijo de Manuel y Lucía, natural de Arucas, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,683 metros; domiciliado últimamente en Arucas; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guía, número 67, D. Emilio Mendoza Calderón, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Guía, 25 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Emilio Mendoza. JG—5979

10035

IGLESIAS QUESADA, Julián; hijo de Juan, natural de Cuevas, Ayuntamiento de Ribadedeva, provincia de Oviedo, de veintidós años; domiciliado últimamente en Cuevas; procesado por presunta deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Santiago Alvarez Roso, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde.—Oviedo, 31 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Santiago Alvarez. JG—5982

10036

IZURE ADIN, Gregorio; hijo de Valentín y Margarita, natural de Gallipienzo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en el Valle de Ibarroiti (Navarra); procesado por falta de concentración a la Caja de Recluta de Pamplona, número 79; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Constitución, número 29, en el Cuartel que ocupa dicho Regimiento en Pamplona, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Pamplona, 31 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Vicente Osle. JG—6010

10037

JUAREZ BARREIRO, Manuel; hijo de Toribio y Angel, natural de Barrio de Santullán, provincia de Palencia, Capitanía General de la octava Región, de estado soltero, de veintidós años, oficio jornalero; procesado por faltar á su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, D. Manuel Gómez Martínez, de guardia en Salamanca.—Salamanca, 29 de Julio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Gómez. JG—5924

10038

LARRAINZAR ZUBELDIA, Francisco; hijo de Miguel y María, natural de Irurzun, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Irurzun, procesado por falta grave de haber faltado á concentración para ser destinado á Cuerpo activo; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, D. Pedro Pérez Serrano, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guardia en Pamplona, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le hará si perjuicio á que haya lugar.—Pamplona, 30 de Julio de 1913.—Pedro Pérez. JG—5961

10039

LASE IRIBARREN, Pedro José; hijo de Martín y Jesusa, natural de Elizondo (Navarra), de veintidós años; domiciliado últimamente en Elizondo (Navarra); procesado por faltar á concentración á la Caja de Recluta de Pamplona, número 79; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Constitución, número 29, en el Cuartel que ocupa dicho Regimiento en Pamplona, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Pamplona, 30 de Julio de 1913.—El Comandante, Juez, Vicente Osle. JG—6011

10040

LEDESMA EXPOSITO, José; natural de Madrid, estado soltero, estatura 1,591 metros, color sano, pelo negro, cejas al polo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por el delito de deserción al Moro; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente de la Comandancia de Artillería D. Modesto Venta Venta, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Málaga, 31 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Modesto Venta. JG—5980

10041

LINARERO NORÉA, Robustiano; hijo de Miguel y Eustaquia, natural de Maiadó, provincia de Santander, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,575 metros; domiciliado en Maiadó, provincia de Santander; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Antonio Diaz Huimbros, Juez instructor, del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Burgos, 4 de Agosto de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Diaz. JG—5997

10042

LOPEZ BLANCO, José; hijo de Antonio y Marcelina, natural de Burruel de Santullán, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión ferrerío, de veintidós años, nacido número 16 del cupo de su pueblo y Romplazos de 1912; domiciliado últimamente en Burruel de Santullán, de donde salió en Septiembre de 1912, con dirección a Bilbao, y á quien se le instruye expediente por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 7 de Febrero último; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente del Batallón Cazadores de Segura, número 12, D. Pablo Arias Jiménez, en la Plaza de Tarifa (Cádiz).—Tarifa, 29 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Pablo Arias. JG—5948

10043

LLIN LAMINAN, José; soldado de Infantaría de Marina, natural de La Línea, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión marinero; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de San Carlos.—San Fernando, 21 de Julio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, José de Labra. JG—6967

10044

MARCOS VAZQUEZ, Nazario; hijo de José y Ramona, natural de Casayo, Ayuntamiento de Carballeda, provincia de Orense, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,610 metros; domiciliado en Casayo (Orense); procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Manuel Ugarte García, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Cerdedo, 28 de Julio de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Ugarte García. JG—5954

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—SUR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en auto de 1.^o de los corrientes, dictado en el expediente de extravío de valores, promovido por D. Pablo Llambés, en nombre y representación de D. Sebastián Serra, por el presente se hace pública la denuncia presentada por aquel señor, al objeto de adquirir en su día los correspondientes duplicados y el pago de los intereses de 10 Obligaciones de la sociedad anónima Altos Hornos y Herrería de Nuestra Señora del Carmen, de 500 pesetas nominales cada una, interés el 5 por 100 anual, números 185, 186, 266, 424 á 428, ambos inclusos, 494 y 495, y se llama al tenedor o tenedores de las expresadas Obligaciones, para que, dentro del término de diez días, comparezcan á formular su oposición á la demanda, bajo apercibimiento de arriesgar el perjuicio procedente en Derecho.

Barcelona, 3 de Septiembre de 1913.—El Secretario judicial, Silverio Vallis.

X—1875